



Secretaría de
Relaciones
Exteriores
y Cooperación
Internacional

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDUM
206-UC-2024

Para: Licenciada
Cynthia Carolina Sierra
Jefa de la Unidad de Transparencia

De: Ingeniero
Ulises Avilez
Encargado de la Unidad de Compras



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacerle referencia del memorando No.422-UT-2024 donde se solicita a esta unidad si se han realizado publicaciones del Diario Oficial "La Gaceta", correspondientes al mes de agosto de 2024.

Tenemos a bien informar que en dicho mes se realizaron una (1) publicación:

Acuerdo No.007-SG-2024 con fecha lunes 12 de agosto 2024, No.36,610

Se adjunta copia de la publicación.

Distinguida consideración.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de septiembre de 2024

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	12/9/2024
HORA:	9:22
RECIBIDO POR:	Monika Saterre



Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
TEL: (504) 2226-0000/0200

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, cono hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE AGOSTO DEL 2024.

NU

Sección A

Poder Legislativo

RESOLUCIÓN No.1-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

Reunidos en el Congreso Nacional, a los Treinta y un días del mes de Julio del año 2024, en el Pleno de la Cámara Legislativa, para emitir Resolución sobre la misiva enviada a este Poder del Estado, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, orientada a remitir a este Poder del Estado, la solicitud que a su vez le fuere presentada por parte de la República Helénica, contraída a conceder permiso a la ciudadana hondureña **NAN MARINAKYS LÓPEZ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honoraria en representación de la República Helénica, ante el Estado de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Resolución No.1-2024, 2-2024, 3-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo No.007-SG-2024

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Declaratoria del Refugio de Vida Silvestre
"LA DANTA"

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

el permiso relacionado en el párrafo precedente, l conocida por esta Augusta Cámara Legislativa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo e en el Artículo 205 Atribución 17) de la Constitu

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional**

ACUERDO N.007-SG-2024

CONSIDERANDO: Que Honduras se constituye como una República libre, soberana e independiente, basada en el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene la responsabilidad de dirigir la política exterior y gestionar las relaciones del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, tiene el mandato

CONSIDERANDO: Que desde el establecimiento de las relaciones diplomáticas con el año dos mil trece, Honduras y el Estado de Palestina han reafirmado su compromiso de fortalecer la amistad, promoviendo el intercambio cultural, económico y técnico, en el respeto mutuo a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que el turismo es un eje estratégico del Plan de Gobierno para la Reconstrucción de la patria, crucial para el desarrollo económico y que las relaciones bilaterales fortalecen esta actividad contribuyendo significativamente a la economía nacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los artículos 12, 247 y 248 de la Constitución de la República y los artículos 29 numeral 14, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1 de la Ley de

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional**

ACUERDO N.007-SG-2024

CONSIDERANDO: Que Honduras se constituye como una República libre, soberana e independiente, basada en el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene la responsabilidad de dirigir la política exterior y gestionar las relaciones del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de

CONSIDERANDO: Que desde el establecimiento de las relaciones diplomáticas en el año dos mil trece, Honduras y el Estado de Palestina han reafirmado su compromiso de fortalecer los lazos de amistad, promoviendo el intercambio cultural, económico y técnico, basado en el respeto mutuo a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que el turismo es un eje central del Plan de Gobierno para la Refundación de la patria, crucial para el desarrollo económico y que las relaciones bilaterales fortalecen este sector, contribuyendo significativamente a la economía nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar a los ciudadanos del Estado de Palestina portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio categoría "A", exentos de visa y para los portadores de pasaportes ordinarios, la categoría "B" visa consular.

Artículo 2. Comunicar esta decisión al Estado de Palestina, al Instituto Nacional de Migración y a todas las representaciones diplomáticas y consulares de Honduras en el exterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Eduardo Enrique Reina García

Secretario de Estado

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF)**

PRIMER AVISO

**DECLARATORIA DEL REFUGIO DE VIDA
SILVESTRE "LA DANTA", UBICADO ENTRE
MUNICIPIOS DE JUTIAPA EN EL DEPARTAMENTO
DE ATLANTIDA Y EN EL MUNICIPIO DE
OLANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DE**

El Estado Hondureño, representado por el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), comunica al público en general que a través del Acuerdo 019-2024 se da a conocer la decisión del Estado en declarar el Refugio de Vida Silvestre "La Danta" como área protegida. Esta área representa una zona de gran importancia nacional e internacional para la conservación de la biodiversidad, para una alta diversidad de especies de flora y fauna, para las zonas boscosas, asegurar la producción de agua y el abastecimiento de ciudades y comunidades aledañas, así como los servicios ecosistémicos, además de poseer valores culturales de importancia para el país.